DE UNA PARTE,

DOÑA LEIRE IGLESIAS SANTIAGO, en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre), modificado por Real Decreto 855/2021, de 5 de octubre (BOE nº 239 de 6 de octubre), con CIF Q2801671E. Actúa en este acto como Directora General de la Entidad, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Consejo de Administración de fecha 11 de octubre de 1999, elevadas a escritura pública el 14 del mismo mes ante el Notario de Madrid Don Alfonso Ventoso Escribano con número de protocolo 2.719.

Y DE OTRA,

DON MIGUEL ÁNGEL CERVERA ROMERO, Documento Nacional de Identidad, nº 05.395.014-L en nombre y representación de **EQUILIBRHA PERSONAS, S.L.**, CIF B-84778505, domicilio en Las Rozas de Madrid (Madrid), Avenida Esparta nº 70, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Roberto Parejo Gamir, el 27 de julio 2006, con número de protocolo 2.497, inscrita en el Registro Mercantil al tomo 23.077 libro 0 folio 130 Sección 8 hoja M-413476 inscripción 1ª. Ostenta dicha representación de acuerdo con la escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Roberto Parejo Gamir, el 9 de octubre 2006, con número de protocolo 2.981, inscrita en el Registro Mercantil al tomo 23.077 libro 0 folio 131 Sección 8 hoja M-413476 inscripción 2ª, declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, a cuyo efecto

E X P O N E N

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha 31 de marzo de 2025 por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha 4 de julio de 2025 fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor de EQUILIBRHA PERSONAS, S.L., por el importe de 82.440,00 €, IVA excluido (importe de IVA: 17.312,40 €), equivalente a un coeficiente de adjudicación de 0,98143, mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha 18 de septiembre de 2025.

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, la realización de los Servicios de gestión de las nóminas de los empleados de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 82.440,00 €, IVA excluido (importe de IVA: 17.312,40 €).

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de dos años a contar desde el día 7 de octubre de 2025, sin perjuicio de las eventuales prórrogas que se aprobasen de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 10ª del Pliego.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEPES, una garantía en efectivo por importe de 4.122,00 €, con número de registro 2025-00373-E-007945-0 de fecha 10 de septiembre de 2025, depositada en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

QUINTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por SEPES

Firmado digitalmente por LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Fecha: 2025.10.03 13:15:39 +02'00'

Por el ADJUDICATARIO

Firmado por ***9501** MIGUEL ANGEL CERVERA (R: ****7850*) el día 22/09/2025 con un certificado emitido por AC Representación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS NÓMINAS DE LOS EMPLEADOS DE SEPES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO.

Tipo de contrato: SERVICIOS

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Criterios de adjudicación: UNO (Precio)

Normativa aplicable al procedimiento: Artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Contrato no sujeto a regulación armonizada

Sepes Entidad Pública Empresarial de Suelo
Paseo de la Castellana, 91 ▪ 28046 Madrid ▪ NIF Q2801671E ▪**Sepes.es**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR

Denominación: Servicios de gestión de las nóminas de los empleados de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo.

CPV: 72610000

B. VALOR ESTIMADO

Valor estimado (entendiendo por tal el importe del Presupuesto base de licitación más el importe de las eventuales prórrogas que se recogen en este Pliego) sin incluir IVA: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS (168.000,00 €)

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación IVA incluido: CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (101.640,00 €)

Presupuesto base de licitación sin incluir IVA: OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €)

Importe IVA: 17.640,00 €

El desglose del presupuesto base de licitación sin IVA es el siguiente:

- Costes directos: 47.342,40 €
- Costes indirectos: 36.657,60 €

Los costes laborales son el coste económico principal del valor del contrato.

D. GARANTÍAS

PROVISIONAL: No procede
DEFINITIVA: 5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido
COMPLEMENTARIA: 5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, en caso de oferta incursa en presunción de anormalidad o temeridad

E. SOLVENCIA EXIGIDA:

Las empresas podrán acreditar su solvencia, acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia fijados en la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas.

F. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de veinticuatro (24) meses, desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, salvo que el contrato se formalizará con fecha anterior a 6 de octubre de 2025, en cuyo caso la prestación de los servicios se iniciará el 7 de octubre de 2025.

El contrato podrá prorrogarse por dos años más si así lo acordase el órgano de contratación de SEPES por el mismo importe, siendo obligatoria para el contratista, al que se le comunicará con una antelación mínima de 2 meses.

G. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía.

H. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)

I. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO

2500€

J. FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE

Plataforma de Contratación del Sector Público:www.contrataciondelestado.es

Para acceder al Perfil del Contratante de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo siga los siguientes pasos:

1. Acceda a la Plataforma de Contratación del Sector Público. Seleccione la pestaña Perfil Contratante.

2. Selecciones como parámetros de búsqueda:

   Organización Contratante: Entidad Derecho Público
   Nombre O. Contratación**:** SEPES

3. Seleccione el vínculo Consejo de Administración SEPES Entidad Empresarial del Suelo

4. Accede a la Pestaña de los datos del Perfil del Contratante de SEPES, y tiene dos pestañas opcionales: Documentos y Licitaciones.

5. Seleccione la pestaña Licitaciones accediendo de esta forma a todos los procedimientos que SEPES ha publicado hasta la fecha en la Plataforma de Contratación del Estado y/o en su Perfil del Contratante, y el estado en que se encuentran.

Página web de SEPES: www.sepes.es

INDICE

1ª Objeto

2ª Descripción del servicio

3ª Presupuesto base de licitación – Valor estimado del contrato

4ª Capacidad para contratar

5ª Lugar, plazo de presentación de proposiciones

6ª Apertura, admisión de proposiciones y criterios para la adjudicación del contrato

7ª Documentación necesaria para la adjudicación

8ª Adjudicación del contrato

9ª Perfección y formalización del contrato

10ª Duración del contrato y ejecución del mismo

11ª Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

12ª Modificaciones, Suspensiones del contrato y Supuestos de Sucesión del Contratista

13ª Forma de pago

14ª Penalidades

15ª Cesión del contrato y subcontratación

16ª Extinción y resolución del contrato

17ª Responsabilidades

18ª Prerrogativas de SEPES

19ª Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente

20ª Referencias al impuesto sobre el valor añadido

21ª Prioridad de condiciones

Anexo nº I Modelo de Contrato

Anexo nº II Pliego de Prescripciones Técnicas

Anexo nº III Modelo de Declaración responsable y Oferta económica

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS NÓMINAS DE LOS EMPLEADOS DE SEPES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO

Es objeto de este Pliego establecer las Cláusulas para la contratación, mediante un procedimiento abierto, de los SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS NÓMINAS DE LOS EMPLEADOS DE SEPES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO, en adelante el servicio, estableciendo los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, así como la definición de las Condiciones Técnicas que requiera la realización de los mismos, recogidas en el documento incorporado como Anexo nº II.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas, su correspondiente Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Oferta del Adjudicatario.

CLÁUSULA 2ª.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El objeto del contrato comprende la prestación de los servicios que se detallan a continuación:

- Cobertura completa (Modelo BPO) en todo el proceso de elaboración de la nómina mensual, previendo cualquier imprevisto que pudiera ocurrir al personal de la Entidad (bajas laborales, excedencias), a través de la aplicación CEGID PEOPLENET CLOUD MULTITENAT (antes META CLOUD) de hasta 300 empleados.

- Portal del empleado.

- La aplicación de cualquier nueva actualización (legislativa y tecnológica).

El adjudicatario deberá designar una persona que será el interlocutor con SEPES en todas las comunicaciones relativas a la gestión del contrato, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos.

Los servicios objeto de este contrato constituyen una prestación integral, incluyendo la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo y serán realizados con los detalles y precisiones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incluye como Anexo nº II al presente Pliego.

El objeto de este contrato no está dividido en lotes.

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El importe máximo de licitación es el que figura en el apartado C del Cuadro de Características del presente Pliego. La oferta económica que presente el Licitador no podrá sobrepasar el Presupuesto máximo señalado.

2. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación. Dicho precio será definitivo. En todo caso, se indicará en el contrato como partida independiente, el importe del IVA u otro impuesto indirecto que corresponda.

3. En este precio se entenderán incluidos todos los gastos derivados de la realización de los servicios, gastos generales, beneficio industrial y los tributos de las distintas esferas fiscales y, en general, cualesquiera gastos que suponga la realización del contrato, incluidos los gastos de preparación, transporte y entrega; los de personal de toda índole que el Contratista destine o contrate;

desplazamientos, gestiones, gastos de instalación, conexión, comprobación, verificación y documentación del servicio objeto del contrato.

4. El valor estimado del contrato se ha determinado teniendo en cuenta todos los costes directos e indirectos que se deriven de la ejecución material del servicio, y se ha calculado en la forma que se recoge en la propuesta de contratación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la licitación del presente contrato.

5. En el apartado B del Cuadro de Características del presente Pliego, además de recoger el presupuesto de licitación, se describe el valor estimado del contrato, entendiendo por tal el importe del presupuesto máximo de licitación más el importe correspondiente a las eventuales prórrogas previstas en este Pliego.

CLÁUSULA 4ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Están facultados para contratar con SEPES las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, no estén incursos en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, clasificación que se exija en el Pliego de Cláusulas.

   Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

2. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de actividad, le sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos con personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incursas en cualquiera de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, serán nulos de pleno derecho.

CLÁUSULA 5ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presente licitación tendrá carácter electrónico. **Las personas o entidades que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán preparar y presentar <u>obligatoriamente</u> sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público** (https://contrataciondelestado.es), por medio de la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas", de acuerdo con las instrucciones recogidas en las Guías de ayuda para empresas disponibles en dicha página web. No se admitirán en este procedimiento ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Tampoco se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La presentación de las ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las notificaciones a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

Todos los sobres indicados a continuación deberán prepararse y presentarse como archivos electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SOBRE Nº 1: Documentación general

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Este sobre contendrá, de conformidad con el art. 140.1 de la LCSP, la declaración responsable ajustada al DEUC según el modelo recogido en el Anexo II del Reglamento de ejecución UE 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, disponible en el Anexo III.

El DEUC deberá estar firmado electrónicamente por la empresa licitadora o por apoderado o representante de la misma con capacidad para actuar en nombre de la empresa.

Los licitadores deberán cumplimentar los siguientes apartados del DEUC:

- Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora
- Parte II: Información sobre el operador económico
- Parte III: Motivos de exclusión
- Parte IV: Criterios de selección Sólo la Sección a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección, omitiendo cualquier otra Sección de la parte IV
- Parte VI: Declaraciones finales

Así mismo el licitador deberá presentar una declaración en la que se recoja lo siguiente:

- Que el licitador persona jurídica está válidamente constituido y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a esta licitación.
- Que el firmante, en caso de actuar por representación, ostenta la debida representación para la presentación de esta declaración y de la oferta.
- Que el licitador cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas en el Pliego, y que cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo el licitador, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la LCSP y que se

encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que, en el caso de tener 50 o más trabajadores, cumple con las obligaciones de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad y de contar con un plan de igualdad, en los términos del artículo 71.1.d) de la LCSP.

El licitador deberá designar una dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones.

b) Documentación adicional

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

En caso de que varios empresarios concurran agrupados en una Unión Temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del DEUC. Además, se aportará el compromiso de constituir la Unión Temporal por parte de los empresarios integrantes de la misma, en caso de resultar adjudicatarios, indicando en dicho compromiso los nombres y las circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, de conformidad con lo exigido en el art. 69 de la LCSP.

En caso de tratarse de una empresa extranjera, deberá aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Todos los documentos que presenten los empresarios extranjeros deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

En caso de que hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio, deberán aportar declaración manifestando cuáles son las empresas de su mismo grupo que concurren a esta licitación

SOBRE Nº 2: Documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática

En este sobre se incluirá la proposición económica, que será única y ajustada al siguiente modelo:

Don/doña……, con Documento Nacional de Identidad nº ……. (en nombre y representación de……) con domicilio en……provincia de …… enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto de los servicios de ……, se compromete en nombre de ……(propio o de la Empresa a quién represente), a tomar a su cargo la ejecución de los servicios mencionados, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la CANTIDAD TOTAL para el plazo de ejecución del contrato fijado en 24 MESES de ……€ IVA O IMPUESTO INDIRECTO QUE CORRESPONDA EXCLUIDO. (Importe de IVA o impuesto indirecto que corresponda……) (*)

(*) En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La empresa tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos:

☐ SI El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización es ……

☐ NO

……de……de ……

Fecha y firma del Licitador

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto equivalente.

La oferta presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

Si alguna proposición excediese el presupuesto máximo, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación.

La proposición se ajustará estrictamente al modelo.

Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el Licitador suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 6ª. APERTURA, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

I. Apertura del Sobre nº 1

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres nº1 y a calificar las declaraciones responsables contenidas en los mismos, contando para ello con los informes oportunos, y cuando aprecie defectos subsanables dará, mediante comunicación electrónica, un plazo de tres días al licitador correspondiente para que los corrija

De conformidad con lo establecido en artículo 140.3 de la LCSP, la Mesa de contratación, o en su caso el Órgano de contratación, podrá requerir a los candidatos o licitadores, a fin de que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

De acuerdo a lo dispuesto en el mencionado art. 140 de la LCSP en su apartado 4, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

II. Apertura del Sobre nº 2

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no subsanen adecuadamente, de acuerdo con los requerimientos del presente Pliego o de la Ley, o subsanen fuera de plazo, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el Sobre nº2.

Al emplearse medios electrónicos en esta licitación, no se realizará acto público de apertura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157.4 LCSP.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error material manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa.

El criterio que sirve de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 145 LCSP, para valorar la mejor relación calidad-precio es el criterio económico del precio.

Cuando se hubieren identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, la Mesa deberá requerir al licitador o licitadores, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efecto Al emplearse medios electrónicos en esta licitación, no se realizará acto público de apertura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157.4 LCSP.

A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados deben establecerse los siguientes coeficientes, que se calcularán con cinco decimales:

> **Coeficiente de licitación* K, de una oferta cualquiera: es la cifra que resulta de dividir el precio de esa oferta entre el precio base de licitación

**Coeficiente de baja* B, de una oferta cualquiera: es la cantidad resultante de restar K a la unidad. Es decir, B=1- K

**Media de los coeficientes de baja,* MB: es la media aritmética de todos los coeficientes de baja B, de todas las ofertas admitidas o bien de aquellas que deban considerarse para este concepto, según lo recogido en los párrafos siguientes

Sentados estos conceptos, se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado en los siguientes supuestos:

1) Cuando, sea un solo licitador, suceda que su B>0,25.

2) Cuando sean dos licitadores, con coeficiente de baja B1 y B2, siendo B1>B2, se pueden dar dos supuestos:

   a) Que B2>0,25 en cuyo caso, ambas ofertas tendrán un valor anormal o desproporcionado.

   b) Que B2<0,25 o bien B2=0,25 en cuyo caso la oferta más barata tendrá un valor anormal o desproporcionado si B1>B2 + 0,20

3) Cuando sean tres licitadores, con coeficientes de baja B1, B2 Y B3, se hallará la media, MB de sus coeficientes de baja y tendrá un valor anormal o desproporcionado aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea B>MB+0,10. No obstante, no se tendrá en cuenta para el computo de dicha MB la oferta de cuantía más elevada cuando su coeficiente de baja sea B<MB-0,10. En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta cuyo coeficiente de baja sea B>0,25

4) Cuando sean cuatro o más licitadores, se determinará en primer lugar la MB de todas las ofertas. Si se diera el caso de que una o varias ofertas estuvieran en el supuesto de que sus coeficientes de baja B<MB-0,10 entonces se recalcularía la MB, excluyendo esas ofertas. Ahora bien, si al eliminar dichas ofertas, el número de restantes ofertas es inferior a 3, entonces la nueva MB se calculará, en todo caso, considerando solo las tres ofertas más baratas. Una vez que se ha calculado mediante estos procedimientos la MB se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado toda aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea B>MB+0,10.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo, bien individualmente o en UTE con otra empresa o empresas ajenas al grupo, será considerada a los efectos de establecer el valor anormal o desproporcionado de las ofertas, la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Si transcurrido el plazo anteriormente indicado la Mesa de Contratación no hubiera recibido dicha justificación, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

La falta de contestación o la renuncia a la oferta presentada o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada indebida de la proposición.

Si, por el contrario, se recibiera en plazo la citada justificación, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la anormalidad o desproporcionalidad de referencia.

Si el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a la mejor oferta en el orden en que hayan sido clasificadas. Si nuevamente la mejor oferta estuviera incursa en presunción de anormalidad, se seguirá el mismo procedimiento para la justificación de la oferta anteriormente mencionado respecto a este licitador.

En caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, los criterios de desempate serán los criterios sociales establecidos en el art. 147 apartado 2 LCSP, y en el orden establecido en el mismo, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. En caso de resultar necesario, se requerirá a los licitadores afectados para que presenten la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío del correspondiente requerimiento.

CLÁUSULA 7ª.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ADJUDICACIÓN

A continuación, se requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que aporte la garantía definitiva y la restante documentación en el plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación.

En caso de que el candidato propuesto no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la documentación.

La documentación que se deberá presentar es la siguiente:

- **Garantía definitiva/complementaria**: El licitador deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido. Dicha garantía se constituirá a favor del Consejo de Administración de SEPES y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP y en la normativa de desarrollo, y se depositará en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía o en sus sucursales encuadradas en las delegaciones de Economía y Hacienda.

  Las garantías deberán ajustarse a los modelos recogidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos. No se admitirán garantías cuya redacción difiera de dichos modelos.

  Además, en caso de estar incursa la oferta en presunción de temeridad, deberá acreditar haber constituido una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

  Si la solvencia económica y financiera se integrase con medios externos, las entidades que los pongan a disposición del licitador deberán garantizar solidariamente con éste tanto la garantía definitiva como la complementaria.

  Las garantías responderán de todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el

contrato y, en su caso, el plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

- **Capacidad de obrar.** - En el supuesto de personas jurídicas, escritura o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el supuesto de personas físicas, fotocopia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.

  Las personas jurídicas que hayan inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado los actos correspondientes a su personalidad y capacidad de obrar, podrán acreditarlas mediante la inscripción en dicho Registro de la que resulte la capacidad de obrar. En este caso deberá presentarse una declaración responsable firmada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en mencionado Registro no han experimentado variación alguna

- **Representación. -** Escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderamiento, que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta, escritura que deberá figurar inscrita en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigible por el Reglamento del Registro Mercantil. Igualmente, se deberá acompañar fotocopia legitimada notarialmente de su Documento Nacional de Identidad.

  Las personas físicas o jurídicas que hayan inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado los actos relativos a la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente, podrán acreditarlas mediante la inscripción en dicho Registro de la que resulten las facultades. En este caso deberá presentarse una declaración responsable firmada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en mencionado Registro no han experimentado variación alguna. En esta declaración se indicará expresamente el nombre del representante de la empresa, cuyas facultades consten inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que represente en la licitación a la mercantil en cuestión, y que deberá ser el firmante de la oferta. También se acompañará de copia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad del representante designado.

- **Solvencia: La empresa acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:**

  a. Solvencia económica y financiera: Se acreditará con el volumen anual de negocios de los tres últimos años concluidos, que en el año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Para ello, se aportarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario con las cuentas depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b. Solvencia técnica o profesional:

- El licitador deberá presentar la documentación correspondiente que le acredite como Partner en la plataforma Cegid PeopleNet Multitenant.

En el caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación, con una antigüedad inferior a 5 años, la solvencia técnica se acreditará de la misma forma.

La solvencia podrá integrarse con medios externos siempre que en el SOBRE 1º se hubiera incluido la declaración responsable de cada una de las empresas con las que se integra dicha solvencia. En ese caso deberá aportarse el compromiso por escrito de dichas entidades de disposición de los recursos necesarios.

Determinadas partes o trabajos incluidos en el contrato, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o, en caso de oferta presentada por una UTE, por un participante en la misma. Estos trabajos son los relativos al Gerente del servicio dado que, entre otras actividades, será el interlocutor de la adjudicataria frente a SEPES canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato

- **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Agencia Tributaria, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.

- **Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social**, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Seguridad Social, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.

- **En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas**, además de la garantía definitiva, cada uno de los empresarios integrantes de la misma deberá acreditar lo señalado en los puntos anteriores. A efectos de determinar la solvencia de la UTE se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos en la forma que se determina en el RGLCAP. Asimismo, deberán aportar testimonio notarial de la escritura pública de constitución de la misma y CIF asignado a la UTE

<u>Especialidades en la documentación que han de presentar los licitadores extranjeros:</u>

- *Empresarios extranjeros de un estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:*

a) Además de los documentos comunes antes indicados, su capacidad se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en función de los diferentes contratos. (art. 9 RGLCAP)

b) Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. (art. 67.2 LCSP)

- *Restantes licitadores extranjeros:*

Además de los documentos comunes antes indicados, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar: La capacidad de estas empresas se acreditará mediante informe, expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato del que se ocupa el presente Pliego. (Art. 10 RGLCAP)

b) Informe de la respectiva Oficina Económica y Comercial de España en el exterior en el que se acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los Entes, Organismos o Entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe se acompañará de la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en cuyo caso se presentará informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del citado acuerdo (Art. 68.1 LCSP y art. 10 RGLCAP)

Todos los documentos que presenten los licitadores extranjeros incluidos en cualquiera de los apartados que se han descrito anteriormente, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 8ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, pudiendo declarar desierta la licitación siempre que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego. Este plazo se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para la justificación de una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad. De no producirse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones.

Presentada la garantía y la restante documentación exigida y si ésta resultara adecuada de acuerdo a lo establecido en el Pliego, se procederá por el Órgano de Contratación de SEPES, en un plazo no superior a cinco días, a resolver sobre la adjudicación del contrato.

La adjudicación se notificará mediante comunicación electrónica al que resulte adjudicatario, así como al resto de participantes y se publicará en el Perfil del Contratante.

Una vez notificada la adjudicación del contrato y transcurrido el plazo para recursos, o bien una vez resueltos los recursos interpuestos, la documentación para la adjudicación de los licitadores que finalmente no hayan resultado adjudicatarios podrá ser retirada por los mismos. En caso de no haber retirado la misma dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo para recurrir o desde la resolución de los recursos interpuestos, SEPES podrá proceder a la destrucción de la documentación. retirado la misma dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo para recurrir o desde la resolución de los recursos interpuestos, SEPES podrá proceder a la destrucción de la documentación.

De acuerdo a lo establecido en el art. 122.2 de la LCSP, dado que la ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos personales por parte del contratista de los que esta Entidad Pública es la responsable del tratamiento, adicionalmente, la empresa que resulte adjudicataria deberá presentar, previa a la formalización del contrato y siendo condición imprescindible, en el plazo máximo de tres días naturales desde que sea requerido para ello, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, debiendo situarse ambos dentro del territorio del Espacio Económico Europeo. Esta declaración podrá presentarse voluntariamente en otro momento anterior del procedimiento.

Si dentro del plazo indicado anteriormente, el adjudicatario no aportase la citada declaración, se entenderá que no puede formalizarse por causa que le es imputable y procediéndose conforme a lo previsto en el art. 153.4 de la LCSP, adjudicándose el contrato al siguiente licitador según el orden en que hubiese quedado la clasificación de las ofertas.

La obligación de comunicar por escrito a SEPES y solicitar autorización previa ante cualquier cambio que se produzca respecto a la referida declaración, perdurará a lo largo de la vida del contrato.

CLÁUSULA 9ª. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se perfeccionará con su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 LCSP.

2. Las partes contratantes quedan obligadas a formalizar el contrato en documento administrativo en el día y hora que determine SEPES, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del contrato o cuando, habiéndose interpuesto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales haya acordado el levantamiento de la suspensión.

   Cumplido lo anterior, el órgano de contratación, requerirá al adjudicatario para que formalicen el contrato dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por parte de la Administración.

   La formalización del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

   En el contrato se incorporará la declaración del adjudicatario en la que manifieste que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

   A petición del contratista se podrá elevar el mencionado contrato a escritura pública, que será intervenido ante el Notario que designe SEPES. Los gastos de otorgamiento de la escritura, en su caso, serán de cuenta del Contratista, estando obligado a entregar copia autorizada de la escritura a SEPES para su oportuno archivo.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, no formalizara el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de incurrir en una prohibición para contratar, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación necesaria para la adjudicación señalada en la Cláusula 7ª y en el plazo establecido en la misma.

3. El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación a la ejecución de lo pactado no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 10ª.- DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES RESPECTO AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. Duración y ejecución del contrato:

El plazo de duración del contrato será de veinticuatro (24) meses desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, salvo que el contrato se formalizara con fecha anterior a 6 de octubre de 2025, en cuyo caso la prestación de los servicios se iniciará el 7 de octubre de 2025

El contrato podrá prorrogarse por dos años más si así lo acordase el órgano de contratación de SEPES por el mismo importe, siendo obligatoria para el contratista, al que se le comunicará con una antelación mínima de 2 meses. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el art. 29 apartado 4 de la LCSP para el supuesto de que, al vencimiento del contrato, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación.

Se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al Contratista el Responsable del Contrato, que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito. En concreto, el Servicio comprenderá como mínimo las tareas que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquier otra que se le exija durante la vigencia del contrato.

SEPES se reserva el derecho de pedir todo tipo de aclaraciones, correcciones o adiciones al Servicio que vengan exigidas por la conformidad del mismo, a lo preceptuado en la Cláusula 2ª de este Pliego y, en general, a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

El Contratista asume directamente cuantas responsabilidades de todo orden deriven de las obligaciones que le impone este Pliego y, en general, las que guarden relación con la ejecución del Servicio, comprendidas las responsabilidades a terceros.

Será condición especial de ejecución del servicio objeto de esta licitación, como proyecto del ámbito de las tecnologías y la comunicación, sufragado total o parcialmente con dinero público, y de conformidad con el art. 28.4 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el que el Contratista utilice un uso no sexista de todo tipo de lenguaje en los documentos y soportes que se produzcan directamente o a través de terceras partes.

El Contratista y su personal deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. En consecuencia, están obligados a mantener la más estricta confidencialidad y a no usar en beneficio propio o ajeno, revelar o ceder datos (incluidos los de carácter personal), informaciones y documentos a los que hayan tenido acceso con ocasión de la prestación del servicio.

Igualmente, en cumplimiento de este principio de confidencialidad y sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los licitadores, SEPES no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

2. Obligaciones respecto al tratamiento de datos personales:

El objeto del presente contrato implica, por parte del adjudicatario, el tratamiento de datos personales de los que SEPES es responsable, a los efectos de lo que se establece en el punto 2 de la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, teniendo el adjudicatario la consideración de encargado del tratamiento. En consecuencia, el contratista deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDyGDD) y, en general, se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siguiendo lo indicado en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la misma.

El acceso a los datos del fichero para la realización del objeto del presente contrato tendrá la consideración legal de tratamiento de datos, según la definición que establece el RGPD.

Los datos personales a los que tenga acceso el Contratista no podrán ser transmitidos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

Se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que eviten la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos objeto del tratamiento y los riesgos a que los mismos estén expuestos.

Se mantendrá por el Contratista la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la realización de las tareas, así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en que se hubieren obtenido, comprometiéndose a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros ni los datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero. A tal efecto, sólo se permitirá el acceso a los datos a aquellos empleados del Contratista que tengan necesidad de conocerlos para la realización de las tareas contratadas y siempre que tales empleados estén sujetos a las mismas obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que aquí se establecen. Así, deberá comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones aquí establecidas. Dicha obligación de confidencialidad subsistirá a la finalización del trabajo, sin límite temporal alguno. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser devueltos o destruidos, así como cualesquiera copias o soportes en los que éstos estuviesen contenidos, debiendo certificar a SEPES inmediatamente por escrito dicha devolución o destrucción.

La finalidad para la cual se cederán los datos personales es exclusivamente la correcta ejecución del objeto del contrato relativo al software para la gestión de las nóminas de los empleados de SEPES.

En el caso de que se destinen los datos a otra finalidad, se comuniquen o se utilicen incumpliendo lo recogido en las presentes condiciones, el Contratista será considerado también Responsable del Fichero, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido. Asimismo, será responsable e indemnizará a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo por cualquier reclamación, coste, pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída, y que se derive directa o indirectamente del incumplimiento de lo dispuesto en estas condiciones o de las disposiciones de la normativa aplicable de protección de datos de carácter personal.

El Contratista permitirá a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo la realización de auditorías de control, así como el acceso a la documentación de seguridad e informes de auditoría, al objeto de comprobar el cumplimiento por parte del mismo de lo establecido en el presente Pliego y de la normativa aplicable.

Los datos personales y el tipo de interesados a los que se refieren son:

- Los datos de los empleados de SEPES:
  - nombre y apellidos
  - DNI
  - teléfono
  - dirección
  - fecha de nacimiento
  - antigüedad en la empresa
  - percepciones salariales
  - datos bancarios
  - datos familiares a efectos del cálculo del IRPF.

CLÁUSULA 11ª.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la SEPES del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SEPES.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada por el Órgano de Contratación de SEPES, con carácter previo, a prestar sus servicios en las dependencias de SEPES. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos y deberá hacer uso de uniformes o de distintivos que les identifiquen como personal de la empresa contratista. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de estas obligaciones.

SEPES no cederá equipos ni material alguno para la prestación del servicio contratado a la empresa contratista. El personal de la empresa contratista no necesitará tener acceso a las aplicaciones informáticas de SEPES para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

5. Determinadas partes o trabajos incluidos en el contrato, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o, en caso de oferta presentada por una UTE, por un participante en la misma. Estos trabajos son los relativos al Gerente del servicio dado que, entre otras actividades, será el interlocutor de la adjudicataria frente a SEPES canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Si SEPES resultase sancionado o condenado por acciones u omisiones de la empresa contratista o de sus trabajadores en relación con lo establecido respecto al personal laboral de la empresa contratista, ésta estará obligada a indemnizar a SEPES por cualquier reclamación, sanción o responsabilidad contraída, que se derive directa o indirectamente del incumplimiento de lo dispuesto en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la cuantía de la sanción, condena o indemnización a favor del trabajador, incrementada dicha cuantía en un 10% en concepto de daños y perjuicios.

CLÁUSULA 12ª.- MODIFICACIONES, SUSPENSIONES DEL CONTRATO Y SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

1. Modificaciones contractuales no previstas:

Sin perjuicio de dispuesto en este pliego sobre la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato sólo podrá modificarse en los casos expresamente previstos en el artículo 205 LCSP y con los límites que se establecen en el mismo. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el Contratista, con las excepciones previstas en el art. 206 LCSP.

La modificación del contrato acordada, conforme a lo previsto en el artículo 205 LCSP, deberá encontrar su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de supresión o reducción de los servicios, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Antes de proceder a la modificación del contrato, se dará audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si éstas se hubiesen preparado por un tercero ajeno al Órgano de Contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

No se podrá introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato sin la previa aprobación por escrito de SEPES.

2. Suspensión del contrato

Si SEPES acordase la suspensión del contrato se comunicará por escrito la correspondiente orden al Contratista quien deberá acatarla y se extenderá un Acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

SEPES indemnizará al contratista por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, siempre que el mismo acredite fehacientemente la realidad, efectividad e importe de los conceptos señalados en el art. 208.2 apartado a).

Sólo se indemnizarán los gastos mencionados y siempre que se hubieran producido en los periodos de suspensión que estén documentados en el correspondiente Acta.

El derecho a reclamar la indemnización correspondiente prescribirá, conforme a lo dispuesto en el art. 208.2 apartado c), al año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

3. Supuestos de sucesión del Contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se le atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a SEPES la circunstancia que se hubiere producido y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Si se le atribuyera el contrato a una entidad distinta del adjudicatario inicial, la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria deberán ser reemplazadas por nuevas garantías que se suscriban por la nueva entidad, teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, las antiguas garantías conservarán su vigencia hasta que estén constituidas las nuevas garantías.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo dispuesto en el art. 69 LCSP.

CLÁUSULA 13ª.- FORMA DE PAGO

El importe del contrato se abonará, previa presentación de factura y siempre que el cumplimiento del contrato se hubiera comprobado por SEPES, mediante pagos mensuales por el importe fijo correspondiente (importe de adjudicación dividido por veinticuatro).

En caso de prórroga y durante todo el periodo de la misma, el importe se abonará mediante pagos mensuales por el mismo importe fijo establecido para el periodo anterior.

El Contratista deberá solicitar, una vez formalizado el contrato, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y remitir el mismo a la Unidad de Gestión Financiera y Control Interno de esta Entidad, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. SEPES no procederá a abonar al Contratista ninguna cantidad estipulada en este Pliego mientras no se haya presentado dicho certificado y las renovaciones anuales oportunas.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente en el Registro de SEPES en el plazo de treinta días desde la finalización de cada periodo de pago.

A los efectos de su constancia en las facturas, se informa que los datos de facturación de SEPES son los siguientes:

- Oficina contable: EA0000845
- Órgano gestor: EA0000845
- Unidad tramitadora: EA0000845

El plazo de pago será el establecido en el art. 198 LCSP.

En este contrato no hay revisión de precios.

CLÁUSULA 14ª.- PENALIDADES

Se establecen las siguientes penalidades:

a) Penalidades por incumplimiento de los niveles de servicio:

En caso de incumplimiento de los niveles de servicio definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, SEPES podrá imponer al adjudicatario las penalidades especificadas a continuación:

Código indicador	Indicador	Valor Mínimo objetivo	Penalidad
NC-1	Tiempo de entrega por parte del adjudicatario de una estimación de esfuerzo para la resolución de una incidencia de PRIORIDAD 1 desde su notificación por parte de SEPES	4 horas laborables	0,5% por cada día de desviación
INC-2	Tiempo de entrega por parte del adjudicatario de una estimación de esfuerzo para la resolución de una incidencia de PRIORIDAD 2 desde su notificación por parte de SEPES	8 horas laborables	0,5% por cada día de desviación
INC-3	Tiempo de entrega por parte del adjudicatario de una estimación de esfuerzo para la resolución de una incidencia de PRIORIDAD 3 desde su notificación por parte de SEPES	16 horas laborables	0,5% por cada día de desviación
INC-4	Porcentaje de resolución de incidencias/peticiones de apoyo de PRIORIDAD 1 solucionadas/atendidas antes de finalizar el día laborable siguiente a su aprobación por parte de SEPES	100%	0,5% por cada punto porcentual de desviación
INC-5	Porcentaje de resolución de incidencias/peticiones de apoyo de PRIORIDAD 2 solucionadas/atendidas dentro de los 3 días laborables siguientes a su aprobación por parte de SEPES	90%	0,5% por cada punto porcentual de desviación
INC-6	Porcentaje de resolución de incidencias/peticiones de apoyo de PRIORIDAD 2 solucionadas/atendidas dentro de los 5 días laborables siguientes a su aprobación por parte de SEPES	100%	0,5% por cada punto porcentual de desviación

INC-7	Porcentaje de resolución de incidencias/peticiones de apoyo de PRIORIDAD 3 solucionadas/atendidas dentro de los 5 días laborables siguientes a su aprobación por parte de SEPES	80%	0,5% por cada punto porcentual de desviación
INC-8	Porcentaje de resolución de incidencias/peticiones de apoyo de PRIORIDAD 3 solucionadas/atendidas dentro de los 10 días laborables siguientes a su aprobación por parte de SEPES	100%	0,5% por cada punto porcentual de desviación
INC-9	Tiempo medio entre fallos para incidencias de PRIORIDAD 1 relacionadas con la actividad de administración de sistemas	90 días	0,5% por cada día de desviación

Se entienden como horas laborables las incluidas dentro del horario del servicio indicado en el aprtado correspondiente.

Las penalidades anteriores son acumulables y progresivas, y se calcularán sobre el importe a abonar correspondiente al mes en que se haya producido dicha desviación.

A efectos de control del cumplimiento de los niveles de servicio, el adjudicatario deberá especificar una dirección de correo electrónico a la que SEPES dirigirá las comunicaciones de apertura y cierre de peticiones de cambio e incidencias de servicio. El adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio en esta dirección de correo electrónico con una antelación mínima de QUINCE DÍAS NATURALES.

b) Subcontratación.

En caso de que el subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato aporte al órgano de contratación resolución judicial o arbitral firme acreditando impago por parte del contratista en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se impondrá una penalidad mensual equivalente al 5 por ciento del precio del contrato hasta alcanzar el límite máximo del 50 por ciento de dicho precio

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deban abonarse al Contratista o con cargo a la garantía definitiva por él constituida, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos parciales.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho SEPES, originados por la demora del Contratista. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al Contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

CLÁUSULA 15ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No será posible la cesión del contrato sin la previa autorización por escrito de SEPES.

En todo caso, para que el Contratista pueda solicitar la oportuna autorización deberán cumplirse los siguientes requisitos:

i. Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
ii. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado
iii. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para

la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

iv. Que el Cesionario tenga capacidad para contratar con SEPES y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al Cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

v. Que la cesión se formalice en escritura pública.

vi. Que se halle constituida formalmente la garantía definitiva por el Cesionario.

vii. Que cumple con los requisitos establecidos en el art. 28.4 del RGPD.

El Cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al Cedente.

En caso de que el contratista quiera concertar con terceros la realización parcial de la prestación, deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

En todo caso, los trabajos relativos al Gerente del servicio, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el contratista.

Asimismo, al tratarse de un contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de SEPES, el contratista no recurrirá a otro encargado del tratamiento sin la autorización previa por escrito de SEPES. En caso de que dichos subcontratistas deban acceder a Datos Personales, el contratista identificará qué tratamiento de datos personales conlleva, y en todo caso, el contratista y la empresa subcontratista formalizarán un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Pliego, el cual será puesto a disposición de SEPES.

Si la subcontratista incumple sus obligaciones de protección de datos, el contratista seguirá siendo plenamente responsable ante SEPES, por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de la empresa subcontratista.

CLÁUSULA 16ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de SEPES, la totalidad de su objeto.

Serán causas que motiven la resolución del contrato las establecidas en los art. 211 y siguientes y en el art. 313 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le serán incautadas las garantías y deberá, además, indemnizar a SEPES los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada, además de las penalidades que correspondan en aplicación de las cláusulas de este pliego.

CLÁUSULA 17ª.- RESPONSABILIDADES

El Contratista responderá ante SEPES del fiel cumplimiento de sus obligaciones. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SEPES o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, será responsable del cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el Contratista de sus obligaciones, se exigirán en cuanto no alcance la garantía para cubrirlas, siendo a cuenta del Contratista todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

CLÁUSULA 18ª.- PRERROGATIVAS DE SEPES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 LCSP, el Órgano de Contratación de SEPES ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, SEPES ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos previstos en la LCSP.

CLÁUSULA 19ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y ambas partes quedan sometidas a lo establecido en el citado Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afectan a la preparación y adjudicación de este contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento, modificación y extinción del mismo.

CLÁUSULA 20ª. REFERENCIAS AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las referencias en este Pliego al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios que rijan estas figuras impositivas.

CLÁUSULA 21ª. PRIORIDAD DE CONDICIONES

Si hubiera discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Cláusulas del presente, prevalecerán éstas sobre aquél.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE
ASESORÍA Y CONTRATACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

Aprobado
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
P.D. (11 de octubre de 1999)
LA DIRECTORA GENERAL

ANEXO Nº I

MODELO DE CONTRATO

DE UNA PARTE,

DON..... en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre). CIF Q2801671E. Actúa en este acto como ……., en ejercicio de las facultades ……

Y DE OTRA,

DON ....., Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre y representación de ....., CIF ....., domicilio en ....., constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de ..... Don ....., el día ....., inscrita en el Registro ..... de ..... al tomo ..... folio ..... hoja nº ..... inscripción ..... Ostenta dicha representación en virtud de poder otorgado ante el Notario de ..... Don ..... el día ..... número de protocolo ....., inscrito en el Registro ..... de ..... al tomo ..... folio ..... hoja nº ..... inscripción ..... declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, a cuyo efecto

En el supuesto de que el Adjudicatario haya presentado documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de los actos correspondientes a su personalidad, capacidad de obrar y representación, la frase anterior será sustituida por la siguiente:

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado Nº ..... que presentó en dicha licitación, no ha experimentado variación alguna, a cuyo efecto

E X P O N E N

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha ..... por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha ..... fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor de .....por el importe máximo de ..... €, IVA excluido, (importe de IVA: .....), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha .....

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas, los servicios de …

SEGUNDA.- El precio del contrato es de ..... € IVA excluido (importe de IVA: .....)

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de.....

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEPES una garantía por un importe de ..... € con fecha ..... y por la Entidad .....

QUINTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por SEPES

Por el ADJUDICATARIO

ANEXO Nº II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO Nº III

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El formulario está disponible en la siguiente dirección:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I será proporcionada por SEPES como poder adjudicador, y deberá ser consignada por el operador económico.	
Identidad del contratante	Respuesta
Nombre:	SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo
Procedimiento:	Abierto
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título:	Servicios de Gestión de las nóminas de los empleados de SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo.
Breve descripción de la contratación:	Servicios de Gestión de las nóminas de los empleados de SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, a través de la aplicación CEGID PEOPLENET CLOUD MULTITENAT, portal del empleado y actualización de aplicaciones legislativas y tecnológicas.
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora:	131688

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS NÓMINAS DE LOS EMPLEADOS DE SEPES (Entidad Pública Empresarial de Suelo)

ÍNDICE

1. OBJETO DE LOS TRABAJOS 3
   1.1 . Requerimientos de Nómina 3
   1.2 . Operativa del Servicio 5
2. PLAZO DE EJECUCIÓN 7
3. PLANIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS 7
   3.1 . Fases del servicio 7
4. NIVELES DE SERVICIO 8
   4.1 . Categorización de las incidencias 9
   4.2 . Seguimiento 10
   4.3 . Horario de servicio 10

1. OBJETO DE LOS TRABAJOS

Con fecha 1 de Enero de 2018 se comenzó a realizar la gestión de la nómina de los empleados de SEPES a través de la empresa Equilibrha Personas S.L., utilizando la aplicación META4 CLOUD, ofrecida por la empresa META4 que, en un estudio que se realizó durante 2017 se decidió que es la que mejor se ajusta a las necesidades de la Entidad. De acuerdo a esta decisión se realizó un proceso de transición a la aplicación META4 CLOUD, que se ha venido utilizando desde enero de 2018, considerándose que sigue siendo la que más se ajusta a las necesidades de SEPES. La empresa META4 fue adquirida por el Grupo CEGID, pasándose a denominar el producto META4 CLOUD como CEGID PEOPLENET CLOUD MULTITENAT.

El objetivo del contrato es la prestación de los siguientes servicios:

- Gestión completa (Modelo BPO) en todo el proceso de elaboración de la nómina mensual, previendo cualquier imprevisto que pudiera ocurrir al personal de la División (bajas laborales, excedencias) a través de la aplicación CEGID PEOPLENET CLOUD MULTITENAT (antigua META4 CLOUD). Esto incluye el acceso y uso de esta aplicación.
- Portal del empleado
- La aplicación de cualquier nueva actualización (legislativa y tecnológica)

Actualmente la plantilla de SEPES consta de 163 empleados activos aunque esta previsto que crezca hasta los 300 en los próximos meses, en una única empresa y en un único centro de trabajo situado en Paseo de la Castellana 91, 28046 Madrid.

- Todos los empleados son fijos y con contrato laboral
- No existe personal de ETT ni fijos discontinuos
- No existen empleados expatriados
- Existe un único convenio colectivo

1.1 . Requerimientos de Nómina

Para la elaboración de la Nómina de SEPES de tendrán en cuenta los siguientes requisitos.

- Personal acogido al Regimen General de la Seguridad Social
- Existencia de 12 pagas ordinarias y de 2 pagas extraordinarias (Junio y Diciembre) y una nómina de atrasos por subida salarial.
- Pago de Productividad extraordinaria generalmente coincidentes con las pagas de Julio y Diciembre.
- Posibilidad de realizar recibo de nómina adicional de forma extraordinaria en algún mes.
- Existencia de Empleados con Reducción de Jornada
- Existencia de Empleados con préstamos
- Embargos y retenciones judiciales segun la ley
- Anticipos de Nómina

1.1.1 . Conceptos de la Nómina

La nómina de SEPES deberá recoger al menos los conceptos que se enumeran a continuación.

- Devengos

  Salario Base

  Antigüedad

Complemento de Categoría
Complemento de Puesto
Complemento de Puesto (2)
Prolongación de Jornada
Complemento Mayor Responsabilidad
Complemento Jefe de Sección
Complemento Variable
Bolsa Vacaciones
Bolsa Estudios
Ayuda Enfermedad
Productividad Extraordinaria
Paga Extraordinaria
Devengo genérico 1
Devengo genérico 2
Devengo genérico 3
Devengo genérico 4

- Retenciones
  Prestación IT C. Empresa
  Prestación IT. Seguridad Social
  Complemento IT C. Empresa
  IRPF
  IRPF Pago en Especie
  Seguridad Social
  Desempleo y F.P.
  Reintegro de Préstamo
  ASISA
  Regularización S.S
  Regularización D y F.P.
  Cuota Sindical
  Retención genérica1
  Retención genérica 2
  Retención genérica 3
  Retención genérica 4

1.1.2 . Informes, consultas y recibos

- Acceso y uso de todas las consultas e informes estandar de la plataforma adaptados a los logos de SEPES (Resumen mensual de retribuciones de nómina, informe detallado de percepciones y retenciones mensuales por empleado, listado de órdenes de pago, recibos de nómina etc…)

- En los resúmenes mensuales de nómina se desglosará perfectamente identificado cualquier ajuste de meses anteriores.

1.1.3 . Integración con ERP interfaces de salida

Se parametrizará un interface con el actual ERP de SEPES (SAP) teniendo en cuenta los siguientes requisitos

- Se podría considerar una distribución de costes de un empleado en uno o mas centros de coste de manera porcentual haciendo que siempre el porcentaje total sea el 100% del coste del empleado. El usuario de nómina será quien pueda distribuir el coste del empleado entre uno o varios centros de coste, teniendo siempre cada empleado un centro de coste principal

1.2 . Operativa del Servicio

El servicio de administración de personal y gestión de nómina, se realizará mediante el modelo BPO.

El adjudicatario del contrato se encargará de todas las tareas relacionadas con el proceso de nómina, quedando para SEPES la responsabilidad de aprobación final de la nómina y de los impresos legales.

En concreto, serán tareas responsabilidad del adjudicatario las siguientes:

- Servicios Generales de la Plataforma
  Service Management
  Hot Line & CSS
  Mantenimiento Legal
  Mantenimiento evolutivo
  Seguridad y Acceso

- Servicios de Nómina
  Cálculo de IRPF
  Calculo y cuadre de nómina
  Cuadre e interface contable
  Generación y Cuadre de informes de nómina
  Emisión de recibos en PDF
  Generación de ficheros de pago
  Información trascendencia ante AEAT
  Generación y cuadre de contabilidad

Emisión y cuadre del fichero de cotización

Generación de ficheros 190/345/181

Generación de finiquitos

Carga de variables de nómina

Verificación del control y cuadre de nómina

- Servicios de Administración de Personal
  - Carga de movimientos de personal
  - Carga de movimientos de organización
  - Carga de indicencias de tiempos
  - Contratos de Trabajo
  - Control de contratación

- Servicios Relación con Organismos Oficiales

  Comunicación movimientos de Afiliación

  Comunicación movimientos de Contratación

  Comunicación de IT

  Comunicación de certificados

Para garantizar la comunicación entre el cliente y el adjudicatario, esta se establecerá a través de una herramienta on-line accesible mediante comunicación segura. Esta herramienta deberá:

- Registrar las entradas de solicitudes por parte de SEPES
- Reflejar documentalmente cada una de las peticiones
- Llevar registro y trazabilidad de cada una las solicitudes
- Medir y permitir análisis de la Calidad del Servicio
- Realizar las comunicaciones mediante protocolo HTTPs

El Centro de Soporte de Soluciones del adjudicatario (CSS) deberá tener 3 niveles de personal en el mismo.

Nivel 1

Habrá un Gerente del Servicio que será el interlocutor directo con SEPES y el encargado por parte del Adjudicatario de responder del Servicio.

Nivel 2

En este nivel existirán 2 tipos de profesionales.

- Expertos funcionales con conocimientos y experiencia en Contratación Laboral, Seguridad Social, AEAT y RR.HH.
- Expertos técnicos para labores de Implemetación, mantenimiento y posibles desarrollos evoutivos

Nivel 3

A este nivel se situarán los expertos consultores tanto en temas laborales, como en la plataforma cloud de Meta4.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establecen los siguientes plazos:

- Para el Servicio de elaboración de la nómina recurrente según el módelo BPO se establece un plazo de 24 meses desde el 7 de octubre de 2025.
- El presente contrato podrá prorrogarse por dos años más si así lo acordase el órgano de contratación de SEPES por el mismo importe, siendo obligatoria para el contratista, al que se le comunicará con una antelación mínima de 2 meses.

3. PLANIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Sin perjuicio de los deberes que como empresario competen al adjudicatario respecto al personal asignado a este proyecto, corresponde a SEPES la supervisión y dirección de los servicios, proponer las modificaciones convenientes o, en su caso, proponer la suspensión de los mismos si existiese causa suficiente motivada.

El Gerente del Servicio, tendrá las siguientes funciones en relación con el presente pliego:

- Actuará como interlocutor de la adjudicataria frente a SEPES canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Coordinará el equipo de trabajo encargado del desarrollo del proyecto

- Controlará y dará seguimiento a la facturación relativa al contrato.

- Asistirá a todas las reuniones necesarias con los perfiles requeridos del equipo de trabajo para el perfecto seguimiento del contrato y prestación del servicio.

- Gestionará el cumplimiento de los distintos hitos del proyecto.

- Garantizará la calidad de los productos finales.

3.1 . Fases del servicio

3.1.1 . Inicio del servicio y traspaso de conocimiento

Durante la fase de inicio el adjudicatario llevará a cabo las sesiones de trabajo necesarias para iniciar el servicio correctamente. Realizará el traspaso de conocimiento con el equipo de tecnología, recopilará la documentación existente relacionada con el servicio, planificará reuniones y llevará a cabo las acciones que se consideren necesarias para el correcto inicio del servicio, en particular las relacinadas con la transición dentro de la plataforma Cegid Peoplenet.

3.1.2 . Prestación del servicio

Esta fase consistirá en el desarrollo de los trabajos de acuerdo con las especificaciones descritas en el apartado correspondiente del presente pliego.

3.1.3 . Finalización y transferencia del servicio

En la fase final del servicio, el adjudicatario del presente procedimiento habrá de contemplar un periodo de transferencia de conocimiento de este servicio al equipo de SEPES. La fase de transferencia del conocimiento tendrá la duración mínima necesaria para que el equipo de SEPES o en su caso un proveedor, pueda prestar el servicio a la finalización del presente contrato. La transferencia del servicio tiene por objetivo los siguientes aspectos:

- Proporcionar toda la documentación desarrollada durante la fase de prestación
- Impartir el número de sesiones de transferencia de conocimiento que se consideren necesarias para la correcta explicación del funcionamiento del servicio y reducir el impacto ante el posible cambio de adjudicatario.
- Apoyar al nuevo equipo en las tareas necesarias para mejorar la transferencia.

4. NIVELES DE SERVICIO

Los **niveles de servicio** mínimos a prestar por el adjudicatario serán los siguientes:

Código Indicador	Indicador	Valor mínimo objetivo
INC-1	Tiempo de entrega por parte del adjudicatario de una estimación de esfuerzo para la resolución de una incidencia de PRIORIDAD 1 desde su notificación por parte de SEPES	4 horas laborables
INC-2	Tiempo de entrega por parte del adjudicatario de una estimación de esfuerzo para la resolución de una incidencia de PRIORIDAD 2 desde su notificación por parte de SEPES	8 horas laborables
INC-3	Tiempo de entrega por parte del adjudicatario de una estimación de esfuerzo para la resolución de una incidencia de PRIORIDAD 3 desde su notificación por parte de SEPES	16 horas laborables
INC-4	Porcentaje de resolución de incidencias/peticiones de apoyo de PRIORIDAD 1 solucionadas/atendidas antes de finalizar el siguiente día laborable siguiente a su aprobación por parte de SEPES	100%
INC-5	Porcentaje de resolución de incidencias/peticiones de apoyo de PRIORIDAD 2 solucionadas/atendidas dentro de los 3 días laborables siguientes a su aprobación por parte de SEPES	90%
INC-6	Porcentaje de resolución de incidencias/peticiones de apoyo de PRIORIDAD 2 solucionadas/atendidas dentro de los 5 días laborables siguientes a su aprobación por parte de SEPES	100%
INC-7	Porcentaje de resolución de incidencias/peticiones de apoyo de PRIORIDAD 3 solucionadas/atendidas dentro de los 5 días laborables siguientes a su aprobación por parte de SEPES	80%
INC-8	Porcentaje de resolución de incidencias/peticiones de apoyo de PRIORIDAD 3 solucionadas/atendidas dentro de los 10 días laborables siguientes a su aprobación por parte de SEPES	100%
INC-9	Tiempo medio entre fallos para incidencias de PRIORIDAD 1 relacionadas con la actividad de administración de sistemas	90 días

Los cómputos son mensuales.

Se entienden como horas laborables las incluidas dentro del horario de servicio indicado en el apartado correspondiente.

4.1 . Categorización de las incidencias

Las incidencias deberán clasificarse según el cuadro siguiente:

		Criticidad		
		Crítica	**Urgente**	**Normal**
Calificación	**Bloqueante**	*Prioridad 1*	*Prioridad 1*	*Prioridad 2*
	Mayor	*Prioridad 1*	*Prioridad 2*	*Prioridad 3*
	Menor	*Prioridad 2*	*Prioridad 3*	*Prioridad 3*

La calificación de la incidencia se define de la siguiente manera:

- Bloqueante: el usuario no puede continuar con su actividad profesional
- Mayor: el usuario puede continuar con su actividad profesional pero de forma muy limitada.
- Menor: el resto de los casos

La criticidad de la incidencia se define de la siguiente manera:

- Crítica: la incidencia
  - Tiene impacto económico y/o
  - Tiene impacto de imagen y/o jurídico frente a varios clientes o a un gran cliente y/o
  - Afecta a más de 6 usuarios

- Urgente: la incidencia
  - Tiene impacto de imagen y/o jurídico frente a un cliente y/o
  - Afecta a más de 3 usuarios

- Normal: la incidencia
  - Afecta a menos de 3 usuarios

Las incidencias deberán tratarse en orden de prioridad, de mayor (Prioridad 1) a menor (Prioridad 3), y dentro de cada nivel prioridad por orden de apertura (primero la más antigua y por último la más reciente), salvo indicación contraria por parte de SEPES.

En lo que se refiere al impacto económico, de imagen o jurídico de las incidencias, corresponde a SEPES comunicar al adjudicatario la existencia y el alcance del mismo. En ausencia de esta comunicación se entenderá por ambas partes que no existe tal impacto.

4.2 . Seguimiento

A efectos de control del cumplimiento de los niveles de servicio, el adjudicatario deberá especificar en su oferta una dirección de correo electrónico a la que SEPES dirigirá las comunicaciones de apertura y cierre de las peticiones. El adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio en esta dirección de correo electrónico con una antelación mínima de QUINCE (15) DÍAS NATURALES.

De manera mensual y antes del día 10 de cada mes el adjudicatario entregará a SEPES un informe de seguimiento que deberá incluir, como mínimo:

- La evolución de los niveles de servicio del último período, así como su evolución desde el inicio del contrato, indicador por indicador.
- Un seguimiento de cada una de las incidencias y tareas abiertas o realizadas en el último periodo de seguimiento. En el caso de las incidencias deberá incluirse una descripción de las causas, el impacto que ha tenido y la solución aplicada, con indicación de si ésta es definitiva o temporal.
- Cualquier otra información o propuesta relevante a consideración del adjudicatario

Cuando por circunstancias excepcionales se presenten puntos críticos en la prestación del servicio que requieran actuaciones de larga duración o cuya resolución se demore mucho en el tiempo, se podrá abrir un apartado adicional en el informe para el seguimiento de estos puntos críticos. El contenido básico de este apartado sería:

- Fecha de aparición del punto crítico.
- Fecha planificada de resolución del punto crítico.
- Título o descripción breve.
- Situación a la fecha del informe.

4.3 . Horario de servicio

El horario de servicio para estas actividades – entendiendo como tal el horario durante el cual el adjudicatario debe atender las peticiones de SEPES y que cuenta como “laborable” a efectos de medición de los niveles de servicio - será el siguiente:

Días	Horario de servicio	Sin servicio
Lunes a Viernes	8 a 19 horas	19 a 8 horas
Sábados, Domingos y festivos de carácter nacional y local en Madrid capital.	-	0 a 24 horas

4.3.1 . Mantenimientos programados

El horario de mantenimiento programado que implique una parada del sistema será el siguiente:

Días	Horario de servicio
Lunes a Viernes	18 a 8 horas
Sábados, Domingos y festivos de carácter nacional y local en Madrid capital.	0 a 24 horas

El tiempo de indisponibilidad de los sistemas debido a una intervención de mantenimiento programado no cuenta para el cálculo de los indicadores de servicio, siempre que se realice dentro del horario de mantenimiento programado y haya sido validada por SEPES previamente a su realización.

La empresa adjudicataria deberá proveer todos los medios técnicos necesarios para la prestación del servicio (PCs, portátiles, teléfonos móviles, impresoras, etc.).

La empresa adjudicataria se compromete a asistir a todas las reuniones necesarias para el perfecto seguimiento del contrato y prestación del servicio.

UNIDAD PROPONENTE DEL CONTRATO
JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE APLICACIONES

VISTO BUENO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PERSONAL

VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO
JEFE DE LA DIVISION DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

VISTO BUENO DEL DIRECTOR DE ESTRATEGIA Y COORDINACION

Aprobado
Madrid
LA DIRECTORA GENERAL